

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprueba el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de Galicia, y lo remitan a la Comisión General para la Formación Continua, para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1998.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996, dicho plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Galicia, representada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, para el desarrollo de planes de formación continua, acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Galicia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el plan de formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al plan de formación continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Galicia, que se destinará al desarrollo del plan de formación continua, aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Galicia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1998.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Presidencia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, excelentísimo señor don Dositeo Rodríguez Rodríguez.

BANCO DE ESPAÑA

18783 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de agosto de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,444	151,748
1 ECU	167,089	167,423
1 marco alemán	84,833	85,003
1 franco francés	25,305	25,355
1 libra esterlina	245,931	246,423
100 liras italianas	8,597	8,615
100 francos belgas y luxemburgueses	411,394	412,218
1 florín holandés	75,233	75,383
1 corona danesa	22,262	22,306
1 libra irlandesa	213,128	213,554
100 escudos portugueses	82,892	83,058
100 dracmas griegas	51,090	51,192
1 dólar canadiense	100,003	101,203
1 franco suizo	100,828	101,030
100 yenes japoneses	104,186	104,394
1 corona sueca	18,959	18,997
1 corona noruega	19,945	19,985
1 marco finlandés	27,906	27,962
1 chelín austriaco	12,057	12,081
1 dólar australiano	91,367	91,549
1 dólar neozelandés	77,101	77,255

Madrid, 3 de agosto de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

18784 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, que se hizo pública por Resolución de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), recogida en el anexo a la presente Resolución.

Burgos, 20 de mayo de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL 1998

DENOMINACION DEL PUESTO	GRU	DOT	OMPLEMENTOS				
			D/J	INF	J.P	OBS	P/P
SERVICIOS CENTRALES							
Jefe de Gabinete de Prensa	I	1					
T.S Técnico TEC en Transferencias y Tecnología	I	1					
Diplomado Universitario (Idiomas)	II	1					
Coordinador de Cursos de Informática	II	1		1		AS	
Conductor (Vehículo de Representación)	III	1				CD	
Conductor (reparto y clasificación)	IV	1					
Oficial de Servicio de Información	IV	2			2		
Superior Auxiliar de Servicios Principal	III	1			1		
Auxiliar de Servicios	V	3					*1
SERVICIO DE PUBLICACIONES							
Responsable del Servicio de Publicaciones	III	1	1				1
EQUIPO DE MANTENIMIENTO							
Arquitecto Técnico	II	1	1		1	a ext.	1
Encargado General	III	1	1				1
Técnico Especialista (Oficios varios: 1 Electricista, 1 Fontanero-calefactor, 4 albañiles)	III	6					6
SERVICIO DE DEPORTES							
T.S. (Técnico en Educación Física)	I	1	1				
Diplomado (Educación Física)	II	1					
Técnico Especialista (Educación Física)	III	2					
Mozos	V	3					3
BIBLIOTECA							
Auxiliar en Biblioteca	IV	12					
Auxiliar de Servicios	V	2					
FACULTAD DE CYTA Y CIENCIAS QUÍMICAS							
Superior Auxiliar de Servicios	III	1			1		
Auxiliar de Servicios	V	4					
FACULTAD DE DERECHO							
Técnico Especialista (Administración)	III	1				a ext.	
Superior Auxiliar de Servicios	III	1			1		
Auxiliar de Servicios	V	4					

DENOMINACION DEL PUESTO	GRU	DOT	COMPLEMENTOS				
			D/J	INF	J.P	OBS	P/P
FACULTAD DE HUMANIDADES							
Técnico Especialista (Administración)	III	1				a ext.	
Superior Auxiliar de Servicios	III	1			1		
Auxiliar de Servicios	IV	1					
Auxiliar de Servicios	V	3					
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES							
Superior Auxiliar de Servicios	III	1			1		
Auxiliar de Servicios	IV	2					
Auxiliar de Servicios	V	4				*2	
E. U. POLITÉCNICA							
Superior Auxiliar de Servicios	III	2			2	*3	
Auxiliar de Servicios	V	6					
*1 Una de las plazas a cubrir cuando entre en funcionamiento el nuevo edificio donde se ubicarán los servicios centrales							
*2 Dos de las plazas a cubrir cuando entre en funcionamiento la nueva Facultad de C.C Económicas y las mismas tendrán destino en el antiguo edificio de la Facultad (Fco de Vitoria s.n.) pasando a depender de la E.U. Politécnica.							
*3 Una plaza en el aulario de E.G.B.							
CD: Complemento de Disponibilidad: 45% del salario base mensual. Gastos de manutención y alojamiento en la misma cuantía que la autoridad a que acompañe							
El personal de categoría encuadrada en el grupo V del convenio se reclasificará al grupo IV con efectos del día 1º del mes siguiente a aquel en que cumpla tres años desde que adquirió la condición de personal laboral fijo en la Universidad de Burgos. A estos efectos no se tienen en cuenta los servicios previos y/o prestados reconocidos							
AS: (Asimilados), puestos dotados presupuestariamente en el grupo II, cubiertos por personal sin la titulación necesaria							
Se mantienen como complementos personales las cantidades que en concepto de complemento de peligrosidad perciben los trabajadores D. Ezequiel Santamarta Reguera, Dª Fidela González Pérez, Dª Eugenia Sagredo Pérez y Dª Mª Asunción Vara de Paz (Absorbibles)							